

Acta No. 18

Sesión del 8 de Setiembre de 1916

Presidencia del Sr. Dr. Pablo A. Vascanes.

A las dos de la tarde la declaró instalada y concurren los siguientes Sres. Senadores: Arias, Baya, Burbano Aguirre, Cordero Palacios, Gudman, Guines de la Torre, Huerta, Jara, Jarralde, Jaramillo, Lanca, Donoso, Loyola, Martinez, Ordoñez, Penaherrera, Pachano, Valasco, Villanar, Veintimilla, Villavicencio, Villagómez, Vela y Withier y el infrascrito Secretario.

Una modificación es aprobada el acta ordinaria correspondiente al día de ayer.

Se da cuenta de una solicitud del senador por el Cañar, Dr. Aurelio Baya, relativa a obtener que la Cámara le prorrogue por quince días más la licencia que se le concediera anteriormente o, en su defecto, se lo acepte su excusa. Acompaña el certificado médico por el que comprueba que sufre de una afección que le impide ocuparse en todo asunto material o intelectual.

Entonces el Sr. Dr. Villagómez, dice: observaré, como Presidente que soy de la Comisión de Excusas y Calificaciones, que la licencia anterior concedida al Sr. Dr. Baya se cumplió el 26 del mes pasado porque esa fue por quince días, los que principiaron a correr el 10 de Agosto.

El Sr. Dr. Jarralde: En mi concepto no es posible concederle nueva

licencia por cuanto se hace necesaria la representacion de la Provincia del Canar y por tanto opino que debe llamarse al suplente.

El Sr. Cordero Palacio: Tambien yo estoy porque debo aceptarse la excusa del Sr. Dr. Bayas y llenar la vacante con el suplente respectivo, ya que es preciso completar la representacion por la Provincia de Canar, que hoy por hoy se encuentra sin ella, por la ausencia del Sr. Presidente, representante de esa Provincia.

El Sr. Ordóñez: Ademas de las razones expuestas, debe tenerse en cuenta que el informe médico, acusa una enfermedad que no podrá curarse despues de ocho ni quince, ni de cien dias, siendo por lo tanto necesario aceptarle la excusa.

El Sr. Presidente consulta el sentir de la Cámara, la que se pronuncia por la aceptacion de la excusa y porque se le llame al suplente.

Indica el infrascripto que el primer suplente es el Sr. Gonzalo S. Córdova.

Entonces el Sr. Dr. Villagimer, expone: Estoy en el caso de informar, como miembro de la Comisión de Exams, que el Sr. Dr. Gonzalo S. Córdova está incapacitado para concurrir como Senador para llenar la vacante que se trata, por cuanto es público y notorio que ocupa el cargo de Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Washington y quida sus servicios sumamente necesarios allá. Por otra parte, dado el caso de que pudiera venir y aun llamándolo inmediatamente, no llegaría a tiempo a ocupar su puesto en el Senado, ya que este habría terminado sus sesiones.

El Sr. Presidente pregunta a la Cámara si ha de llamarse al Sr. Dr. Córdova, y como ésta se manifiesta negativamente, se resuelve llamar al Senador

don Suplente que le sigue en votos, Sr. Dr. Manuel Farfán.

Es aprobado el siguiente informe:

"Sr. Presidente: La Comisión 3ª de Hacienda informa: que encuentra muy razonable y digna de apoyo la insistencia de la Cámara de Comercio y Agricultura de Guayaquil, contraída a que el Ejecutivo sea autorizado para que pueda ordenar la acuñación hasta de quinientos mil sucres en moneda de plata fraccionaria, puesto que la que se halla en circulación no es suficiente para llenar las necesidades actuales.

Esta es nuestra opinión, salvo el más ilustrado parecer de esta H. Cámara. H. J. Ripinel = O. J. Icaza = A. Valarezo"

Consecuentemente, pónese en primera discusión, el proyecto presentado por la Comisión, el mismo que para a segunda y es del tenor siguiente:

"El Congreso del Ecuador,

Decreta:

Facúltase al Poder Ejecutivo para que por mediación de alguno de los Bancos de la República mande a acuñar hasta quinientos mil sucres en moneda de plata fraccionaria, en las mismas condiciones que lo ha hecho anteriormente, a fin de ponerla en circulación la más pronto que le fuere posible - Dado S."

El Sr. Dr. Vela manifiesta que por ausencia del Sr. Coronel Arango, Presidente de la Comisión 2ª de Obras Públicas, no ha podido emitir este el informe relativo a la luz eléctrica de Pelileo y que pídese que sin darse a conocer el informe, se dé la segunda discusión al Proyecto.

Acébase a la petición del Sr. Dr.

255

Vela y púesese en segundo debate el proyecto a liúdo.

Señ considerados los Arts. 1º, 2º, 3º y 4º los mismos que pasan a tercera, sin observación.

En debate el 5º, el Sr. Dr. Wilber indica que en vez de la palabra "hipotecando" debe decirse, "pignorando".

En este momento, el Sr. Dr. Vela manifiesta que por instrucciones de los vecinos de Pelileo, pedía que el proyecto se refiera no sólo a la obra de luz eléctrica, sino también a la de agua potable.

La Secretaría anota estas indicaciones y el Art. 5º para a tercera.

Se da cuenta del siguiente informe:

"Sr. Presidente: Las Comisiones 2ª de Instrucción Pública y 3ª de Hacienda encargadas de estudiar el Manifiesto de la Asamblea de Preceptores, consideran aceptables las indicaciones contenidas en dicho manifiesto; y con tal motivo, requieren a la H. Cámara las siguientes medidas en orden al mejoramiento de la situación de la enseñanza primaria y de las rentas todas destinadas a la Instrucción Pública.

Iª

Exitar al Poder Ejecutivo para que organice de un modo más eficaz y energico la recaudación de las rentas destinadas a este Ramo, porque es evidente que un 40%, por lo menos, de dichas rentas deja de entrar a las Tesorerías o Colectorías correspondientes;

II

Suprimir la Oficina de Fomento cuyo sostenimiento significa un gasto bastante apreciable que puede emplearse con mejor provecho; y asignar en los respectivos presupuestos parciales una cantidad para la adquisición de muebles y útiles escolares;

III

Recomendar al Consejo Superior de Instrucción Pública la reducción del personal docente de algunos establecimientos de Enseñanza Secundaria y Superior; y

IV

Disponer en el Presupuesto General que el déficit que resulte para cubrir los gastos de la Enseñanza Primaria, se cubra con el producto de la contribución general del uno y tres por mil.

La H. Cámara puede adoptar, de estas medidas, las que en su concepto estime convenientes, segura de que, su resolución será acatada por los infrascritos = Quito, a 5 de Setiembre de 1916. = A. Villamor = L. Murralde = A. Valarezo = H. J. Ripines = O. J. Jara"

El Sr. Presidente manifiesta que como la parte resolutive del informe que antecede contiene cuatro disposiciones distintas, deben aprobarse o negarse, una a una.

En consideración: la primera, es aprobada.

A tratarse de la segunda, el Sr. Dr. Vela, dice: Yo estuviera de buena voluntad por la supresión de la Oficina de Fomento, que no reporta utilidad manifiesta y es una carga para el Erario, pero observaré que esa fue creada por Decreto Legislativo y que, por lo tanto, para suprimirla se hace necesario el derogar dicho Decreto. En el mismo caso está la indicación que al discutirse la Ley de Presupuesto, hizo el Sr. Diputado Guerrero Martínez con relación al Defensor del Fisco. Estas creaciones se han hecho de acuerdo con los respectivos Decretos y no se los puede suprimir de una sola pluma.

El Sr. Dr. Murralde, refirió a una en el modo de sentir del Sr. Dr. Vela,

y como miembros de la Comisión informan
de lo que se suspenda esta parte del
informe hasta que la misma Comisión
presente el referido proyecto.

Considerándose la disposición tercera, el
Sr. Dr. Turralde manifiesta que, en su
concepto, no hay inconveniente en aprobar
esta disposición ya que el Consejo Superior de
Instrucción Pública tiene la suficiente au-
toridad para reducir el personal docente de
los Establecimientos de Enseñanza Secundaria
y Superior.

La Cámara aprueba esta disposición
Consultada sobre la cuarta, el Sr. Mar-
tínez dice: La partida por concepto del uno
y tres por mil corresponde a fondos comunes,
y como fui quien dió la idea a la Comi-
sión en orden a ella, voy a expresar cual
fui mi mente.

Los catastros sobre contribución general
son en extremo imperfectos y con una re-
sificación hecha por las Municipalida-
des o por los Consejos Resolves si se quie-
re, y suprimiendo la sección de calas
del Ministerio de Hacienda, que no
sirve sino para entorpecerla, estoy segu-
ro que en vez de producir quinientos mil
suces, esta contribución ascendería tal
vez a un millón. El exceso o corriente
de \$ 500000 que el Sr. dice a la Comi-
sión que podía ser acordado, mas men-
ca la partida primitiva que pertenece
a fondos comunes.

El Sr. Dr. Pachano. Estimo que es
la parte del informe no debe ser
aprobada porque en tratándose de
partidas del Presupuesto es al Congreso
Pleno a quien toca considerarla, y na-
da obtendríamos con que el Senado se
pronuncie en tal o cual sentido, si
luego el Congreso no acepta la inver-
sión que se hubiere hecho aisladamen-
te de partidas al Presupuesto.

Debo observar, por otra parte, que en algunas Provincias, la contribucion a que se refiere el informe - esta destinada a objetos especiales; en Ambato, por ejemplo, esta asignada a la agua potable y canalizacion de la ciudad, por Decreto del año 99; lo propio puede suceder en otras provincias y no es posible de una pluma dar a echar por tierra esos decretos especiales.

Cierrase el debate y la disposicion 4ª resulta negativa.

Leese el siguiente informe:

Sor. Presidente: Nuestra Comision de la Interior y Policia, informa acerca del Proyecto de Ley, que hace extensivo a la Subdivicion de Sanidad de los Puertos de Bahia de Caraquez, Manabá, Machala, General de las Indias y Babahoyo, las disposiciones que se hicieron a la Ley de Ranas y Decretos Legislativos respectivos, que debe darse el trámite correspondiente respectivo.

El enunciado proyecto de Decreto ha sido aprobado en la Cámara de Diputados en las sesiones de 30 de Agosto, 13 de Septiembre y por esta H. Cámara el 14 de Octubre de 1915.

Todo, salvo el más ilustrado parecer de esa Corporación. = Ainhoa, a los de Septiembre de 1916. = J. A. Villagómez = A. Valarezo = P. J. Huerta =

Pónese, por tanto, en segunda discusion el proyecto de que habla el informe en debate. El Art. 1º, el Sor. Senador Huerta, indica para Tercera que en vez de "Bahia de Caraquez", "Manabá": se ponga "Manabí".

Aprobada esta indicacion, pasa a Tercera el Art. 1º y los otros dos del proyecto.

Pónese en consideracion el informe que sigue:

"Sor. Pdte: La Comision de la

Interior y Policía tiene a bien informar en orden al Proyecto de Ley que autoriza al Y. Comesa de Loja, para que enajene en pública subasta las porciones de terreno, ocupadas por arrendatarios y por colonos indígenas, que ese proyecto a unaj de beneficiar para las personas, que por largo tiempo han elaborado, sembrado y cultivado, los terrenos, siendo también a hacer que la propiedad no permanezca indefinidamente indivisa, lo que es contrario al sistema de nuestra Legislación en general.

Además, el producto de la subasta se destina a la provisión de agua potable de la ciudad de Loja, de lo que tiene absoluta necesidad, y al establecimiento de luz eléctrica en la misma, caso de que hubiere sobrante.

Si la H. Cámara acepta el informe que precede, la Comisión propone que se añada el siguiente artículo.

"Art 4º La Municipalidad de Loja dictará las Ordenanzas que juzgue más útiles y convenientes para la ejecución de la presente Ley."

Quito, Abre 5 de 1916 - A. Valarero - J. A. Villafañer - P. J. Huerta G"

Sin debate es aprobado el anterior informe, y en consideración el Art 1º del Proyecto respectivo, el Sr. Dr. Vela, dice: Desearia saber si los terrenos de que habla este proyecto son fiscales o municipales.

El Sr. Dr. Jaramillo, manifiesta que se trata de terrenos Municipales.

El Sr. Dr. Villafañer observa que efectivamente se trata de terrenos Municipales y que el Concejo de Loja ha oplado por acudir al Congreso para pedir la autorización del Consejo de Estado.

Termina el incidente y el artículo pasa a tercera.

280

In consideración el Art 2.º, el Sr. Dr. Villagómez dice: Observaré a este respecto que la Municipalidad de Quito, allá por el año 88 u 89 pidió autorización para enajenar los terrenos municipales, pero en favor de las personas que los poseían, bien sea con el carácter de tenedores o a cualquier otro título, como el de colono, por ejemplo, y valga la verdad, esta enajenación produjo magníficos resultados, en pro de los infelices, convertidos en propietarios que, adquiriendo el título de tales, indemnizaron la actividad, trabajo y constancia de largos años empleados en su cultivo.

Ciérrese la discusión, y el artículo pasa a Tercera.

Con relación al Art 3.º, el Sr. Don Arias indica que se agregue después de "agua potable" y "canalización". Con esta indicación anotada, pasa el artículo a Tercera.

Leese el Artículo propuesto por la Comisión informante y es aceptado con la indicación del Sr. Dr. Jaramillo de que en vez de "ley", se ponga "Decreto".

Considerase el informe que sigue:

"Sr. Presidente: Una vez que se han allegado fondos suficientes para las obras para las cuales se creó en 1913, a solicitud de varios vecinos de la parroquia de Santa Fe, del cantón Guaranda el impuesto del dos por mil sobre los predios rústicos de esa parroquia, es de sentir nuestra Comisión Base de Peticiones que se acceda a dicha solicitud, y, en consecuencia, presenta a la H. Cámara el adjunto proyecto - J. J. Veintimilla - H. D. B. Guzmán - L. J. Jaramillo".

En consecuencia, con el anterior informe, se pone en primera discusión

el proyecto respectivo, que es de este tenor:

"El Congreso del Ecuador,
Vista la solicitud de los vecinos de San
Jaime, provincia de Bolívar, y encontrán-
dola justa; Decreta:

Art. único - Deroga el Decreto Legis-
lativo promulgado el 21 de Noviembre de
1913, que impuso la contribución del
dos por mil sobre los predios rústicos
de la mencionada parroquia.

Dado &c. = J. Y. Veintimilla J. - D. B.
Jurman - L. J. Jaramillo"

Sin debate, el proyecto pasa a se-
gunda.

Leese el siguiente proyecto:

"El Congreso del Ecuador

Considerando:

1º Que por la Ley del año de 1912 se
quitó a los Colegios Seminarios el carác-
ter de establecimientos de Instrucción
libre;

2º Que esto no obstante, muchos de
los alumnos de esos Colegios, accediendo a
la expresa voluntad de sus padres han
proseguido en ellos sus estudios, promoviéndose
así en el caso de no poder optar al
Grado de Bachiller, punto obligado de
partida para los cursos de la Instrucción
Superior;

3º Que la virtud de la obediencia
filial, base y fundamento de las sociedades
y los gobiernos, no puede ni debe, en caso
alguno, convertirse en obstáculo para que
futuros ciudadanos de la República lle-
guen a perfeccionar su instrucción; y

4º Que no sería ni dable ni ex-
plisable, que los altos Poderes del Estado,
que hasta extienden los velos de la

justicia y el indulto, sobre los mismos delitos, dejaren que aquella virtud llegara a tener la trascendencia de culpa para quienes la han afligido,

Acuerdo

Art 1º Conceder, por esta vez, que los jóvenes que hubiesen hecho sus estudios en los Colegios Seminarios de la República, puedan matricularse y examinarse en los Colegios Nacionales de la misma, hasta dentro de un año, contando desde la fecha de la promulgación de este Acuerdo;

Art 2º No hacer extensiva esta concesión sino a los estudios hechos hasta el año escolar de 1915 y 1916 inclusive

Art 3º Permitir que los jóvenes estudiados de los Seminarios que separándose de ellos hubieren concurrido o cursado como oyentes a los cursos que se dictan en los Colegios Nacionales, puedan también, dentro del término expresado en el Art 1º, examinarse y ganar el curso, o cursos a cuya audiencia hubieren concurrido; y

Art 4º No exigir, para las matriculas y exámenes de que en este Acuerdo se habla, más documentos que las copias de los exámenes rendidos en los Seminarios y las de las matriculas de audiencia respectivamente.

Dado en A. Triay N. O. Cordero Palacios L. S. Wisher"

El Sr. Dr. Cordero Palacios se expresa así: Esto necesita una explicación y es la siguiente: Cuando en el año de 1912, el Seminario de Cuenca, como todos los demás de la República, dejó de pertenecer a la Categoría de Colegio de Enseñanza Libre, algunos jóvenes, por mandato de sus padres que procedían impulsados por sus ideas, o por capricho

no ferenzoj porque examinar su conducta, continuaron, sin embargo, sus estudios en el Seminario de Cremona, resultando ahora que algo así como veinticinco jóvenes, que desean continuar sus estudios no pueden hacerlo, por cuanto no se consideran válidos los hechos en el Seminario. Y como estos jóvenes no han tenido culpa alguna; puesto que, caso de existir alguna culpa, que no la veo, la tendrían sus padres, se les hace necesario que el Poder Legislativo dicte este Acuerdo, en favor de aquellos que, por responsabilidad, se encuentran en este angustioso caso.

Es menester advertir que en manera alguna se trata de derogar la Ley que declaró no válidos los estudios hechos en los Seminarios; nada de eso; se trata, apenas, de una gracia para un reducido número de jóvenes que desean continuar su carrera.

El Sr. Dr. Villafrailes: He tenido el honor de ser miembro del Consejo Superior de Instrucción Pública desde 1907 hasta 1913 y, valga la verdad, en toda esta época la Corporación no se ocupaba en otra cosa que en estudiar las peticiones de todos aquellos que, habiendo entrado en un Seminario a estudiar para clérigos, pedían luego, la autorización correspondiente para que sin matrícula, sin certificados y sin nada, se les permitiera dar todos sus exámenes en un Colegio Nacional. Esto era lo que venía sucediendo hasta que, por fin de fines, se resolvió que en lo sucesivo no se concedieran estas gracias y que los alumnos que quisieran estudiar en un establecimiento de enseñanza libre, el llamado Seminario, llámese Colegio de Jesuitas, tendrían que matricularse, previamente y necesariamente, en un Colegio de

Segunda: Enseñanza Nacional, y concluido el año escolar, rendir sus exámenes en el mismo establecimiento nacional.

Pero, ¿qué sucede? Que se ha querido bajo todo punto de vista eludir esta disposición, en la que fué muy venido a cuento el Consejo Superior, y se pretende ahora que el Poder Legislativo exima de matrícula, certificados de asistencia y aún de los exámenes a quienes abiertamente han venido quebrantando las disposiciones legales. Pero no es posible y por esto mi voto será contrario al acuerdo.

El Sr. Dr. Vela: Por las ideas políticas que profeso, tengo necesariamente que estar en contra del Acuerdo en debate, porque si abrimos de esta manera las puertas de los Colegios Nacionales para que en ellos se gradúen de Bachilleres, todos los que han estudiado en los Seminarios, resultará que los Colegios del Estado se verán en completo abandono, porque todos irán a hacer sus estudios en los Colegios Seminarios, es decir, que volveremos a ser primera, y esto no puedo consentirlo.

Lo que informó el espíritu del Partido liberal el año 97, fué el gran principio de la libertad de enseñanza, es decir, que los padres de familia, pueden dar a sus hijos la enseñanza que quisieran; pero la enseñanza que el Estado proporciona tiene necesariamente que ser laica, esto es, recibida en Colegios de la Nación y con profesores seculares. No podemos, por consiguiente, sin quebrantar la idea predominante del Partido liberal en las Convenciones del 97 y 1907, consentir, ni por un momento, ni por una sola vez, que sean válidos los estudios que se hubiesen hecho en los Colegios de los Jesuitas y en los Seminarios. Y, valga la verdad, Sr.

Presidente, es necesario confesarlo, la tolerancia del Sr. Pral. Lara, ha dado margen para que la Instrucción Pública se esté sacrificando, perdiéndose cada día la gran confianza del partido liberal; y, nosotros que pertenecemos a ese partido, no podemos permitir que vuelva a implantarse en el Ecuador el ratio studiorum corruptor de la juventud.

Al Sr. Dr. Cordero Palacio: Voy a contárselo a los Dres. Villafrailes y Vela. Cuanto al primero, debo manifestarle que, desde que se establecieron en la República los Colegios Seminario, los estudios hechos en ellos tenían valor legal para poder optar el grado de Bachiller y este valor legal subsistió aún después de implantado el Régimen liberal. Fue el año 1907 cuando a esos seminarios se les convirtió en establecimientos de Instrucción libre, es decir, que los estudios hechos en ellos, serían válidos, siempre y cuando los estudiantes se matricularan en el Colegio Nacional respectivo, y, finalizado el curso, fueren a examinarse en el mismo Colegio. Esta disposición subsistió hasta el año 12 y al amparo de ella muchos jóvenes hicieron sus estudios; mas, a partir de este año se quitó a los seminarios el carácter de Colegios de enseñanza libre que tenían y muchos jóvenes, obedeciendo a sus padres, continuaron sin embargo sus estudios en dichos planteles.

Repito lo que dije hace poco; no se trata de derogar la ley de 1911, sino de conceder una gracia especial y por una sola vez a un reducido grupo de estudiantes que tuvieron la virtud de respetarse a las órdenes paternas y que hoy pueden honrar su carrera.

Cuanto al Sr. Dr. Vela, sólo debo hacerle observar que precisamente, en estos momentos estamos proclamando una libertad absoluta, una amnistía general

286
para revolucionarios, para facinerosos; pero como ahora se trata de jóvenes ecuatorianos, que supieron respetar la voluntad de sus padres, es menester no concederles ninguna gracia, ninguna amnistia, si podemos llamarla así; ¿no es esto?

El Sr. Dr. Wither: Soy liberal y por eso he firmado el proyecto, porque tengo para mí que, dentro de la doctrina liberal, no cabe el egoísmo. La libertad de instrucción debe ser amplia; que la juventud se instruya en cualquier Colegio, llámesse protestante, episcopal, mahometano, etc. Cuando lleve su tiempo esa juventud sabrá cumplir con la ley, rindiendo sus exámenes en el respectivo Colegio Nacional.

Cuanto a la gracia que se trata de conceder, no encuentro que con ella se contrarie ningún principio liberal, como bien ha dicho el Sr. Cordero, jóvenes sujetos a la patria que están, han sido, necesariamente, han sido que seguir las aspiraciones de sus padres; ¿por qué ponerles cortapisas ahora, que desean ingresar al Colegio Nacional? Esto es un egoísmo y como el partido liberal no lo reconoce, he firmado, liberal como soy, el proyecto en discusión.

El Sr. Dr. Vela: El acuerdo es inconstitucional, por cuanto nuestra Carta política declara que la enseñanza en el Ecuador ha de ser laica y todos sabemos lo que tal cosa significa y todos sabemos cuánta lágrima y sangre le cuesta al partido liberal haber implantado en su Carta Constitutiva una disposición como esta. El partido liberal, señor, no puede volver atrás; no puede permitir la reacción del clero; muy por

267

el contrario, su misión es adelantar más y más en el camino de la Civilización y el Progreso. Voy a repetir lo que he dicho en muchas ocasiones: puedo perder la última gota de sangre, pero no permitir que se sacrifique en un ápice, el espíritu que informó al partido liberal al expedir su Constitución.

Al Sr. Dr. Venustiano: Abundo en los sentimientos manifestados por el Sr. Dr. Cordero Palacios, pero voy a hacer una observación: me parece que por un simple acuerdo no se puede derogar una ley y el Sr. Dr. Cordero Palacios ha hecho mención a la que rige desde 1912. Acaso sería más conveniente proponer la derogatoria, a fin de que la enseñanza continúe como lo estuvo en los del año 12. Tan sólo por la forma, mi voto ha de ser contrario al acuerdo.

Al Sr. Dr. Cordero Palacios: Ya lo dije y repito. No se pide la derogación de la ley del año 12. Los Seminarios continuarán como hoy sin que los estudios hechos en ellos sean válidos; la gracia que se pide para los jóvenes de Cuenca, no implica en manera alguna, la derogatoria de la Ley vigente.

En cuanto a que la Constitución establezca la enseñanza laica, digo yo, primero, que también establece la libertad de enseñanza; y 2º, que debemos distinguir entre enseñanza y profesorado laico. La enseñanza será laica, dice la Constitución, es decir, las materias que se enseñan en los Colegios han de ser laicos; pero esto no implica que el profesorado pueda ser religioso. El mismo Votante no podría venir a dictar la Cátedra de Catolicismo, por ejemplo.

268
Como no se trata de una disposi-
ción de carácter general, sino puramente
de transitoria, se ha presentado un A-
cuerdo y no un decreto, como lo sería
en el caso de la derogación de la ley.

La Presidencia anuncia que va
a cerrar la discusión y el Sr. Dr. Vela
dice: Pido la rotación nominal, por-
que es necesario que se conozca quié-
nes son los que pertenecen al par-
tido liberal.

El Sr. Dr. Cordero Palacios: Tam-
bién la pido yo, porque el partido
conservador desea conocer quienes son
los liberales de obra y no solo de
palabras. "Libertad para todos y para
todos, menos para el mal y los
malhechores," como lo decía Don Gabriel

Ciérrese el debate, y recófidase la
rotación nominal, el proyecto es
rechazado.

Dan su voto afirmativamente los
Sres. Guzmán, Valarezo, Wilber, Arias,
Ordóñez y Cordero Palacios; y, negativa-
mente, los Sres. Vela, Pachano, Villavicen-
cio, Icaray, Villamar, Huerta, Villaflores,
Arango, Penaherrera, Martínez, Veinti-
milla, Gómez de la Torre, Hurrado,
Burbano Aguirre, Larrea Donoso, Yara-
millo, Loyola y el Sr. Presidente.

Termina la sesión.
Por El Presidente,

El Vicepresidente,

Pablo Valdames

El Secretario
Eustaquio Q. S.